

CONTRATO DE OPERACIONES DE CUENTAS DE AHORRO, DEPÓSITO A PLAZO FIJO Y CTS

A través del presente documento (contrato) se establecen las condiciones generales y específicas para los productos financieros denominados operaciones pasivas que ofrece CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO RAÍZ S.A.A.,(en adelante RAÍZ), a favor del cliente (en adelante Usted), los datos de los intervinientes se indicarán al final de este documento.

1.- ¿QUE FINALIDAD TIENE EL PRESENTE CONTRATO?

Las presentes Cláusulas Generales (Condiciones generales) son condiciones que regulan la(s) Cuenta(s) o Depósito(s) que Usted tenga o pudiera tener con RAÍZ. Estas Condiciones son complementadas, con Condiciones Específicas de cada Cuenta o Depósito que le serán informadas en forma previa.

IMPORTANTE: Al abrir una Cuenta o Depósito en RAÍZ, Usted acepta conocer estas condiciones.

2.- ¿A NOMBRE DE QUIÉN SE APERTURA LA CUENTA O DEPÓSITO?

Toda cuenta o depósito que USTED apertura en RAÍZ será registrada a nombre de USTED y/o de los titulares que se establezca, será intransferible y le será aplicable las presentes condiciones, así como también lo establecido en la Cartilla Informativa sobre la materia que USTED declara conocer y aceptar previa la suscripción del presente contrato. Si USTED es una persona jurídica, RAÍZ reconocerá como representantes o apoderados de USTED sólo a aquellos acreditados mediante comunicación escrita dirigida a RAÍZ con la designación, revocatoria o modificación de facultades de éstos, y para que ello deberá presentar los documentos debidamente inscritos en los Registros Públicos respectivos, dicha documentación no deberá tener fecha de emisión mayor a 15 días, los cuales serán verificados por RAÍZ. La comunicación surtirá efecto para RAÍZ luego de la verificación de los documentos la cual se realizará dentro de los tres (03) de recepción, salvo que RAÍZ considere que la información remitida no es suficiente, en cuyo caso se solicitará la respectiva subsanación dentro del plazo de tres (03) días de recibida la comunicación de RAÍZ. Mientras USTED no comunique la revocatoria de poderes o cambio de régimen de firmas de sus representantes, seguirá vigente y con plena validez para todos los efectos legales los registrados en RAÍZ exonerándole de cualquier responsabilidad.

RAÍZ podrá suspender, sin asumir responsabilidad alguna, la ejecución de toda orden, instrucción o servicio, en caso de existir conflicto sobre la legitimidad de la representación de USTED. RAÍZ le comunicará, conforme los medios descritos en el numeral 1 de la cláusula 14 del presente contrato, que esta suspensión se mantendrá vigente hasta que se aclare a satisfacción de RAÍZ, o se expida una resolución judicial sobre ello.

3.- ¿QUÉ PLAZO DE VIGENCIA TIENE EL PRESENTE DOCUMENTO?

El plazo de vigencia del presente contrato es indefinido, sin embargo USTED podrá poner fin al contrato en cualquier momento siempre que no tenga obligaciones de pago vencidas en RAÍZ o que hayan sido garantizadas con la cuenta o depósito que se apertura con el presente contrato, a excepción de garantías constituidas sobre cuentas CTS cuyo proceso deberá sujetarse a las disposiciones legales aplicables.

Por su parte, RAÍZ, podrá poner fin al presente contrato por las causales y de acuerdo al procedimiento señalado en la cláusula 8 del presente contrato.

4.- ¿QUIÉNES PUEDEN REALIZAR OPERACIONES EN LAS CUENTAS O DEPOSITOS?

Todas las cuentas o depósitos que mantenga USTED en RAÍZ deberán ser manejados personalmente o por sus representantes legales acreditados ante RAÍZ. Todas las operaciones hechas en cuentas o depósitos con los medios proporcionados por RAÍZ se considerarán hechas por USTED bajo su total responsabilidad. Para realizar cualquier operación en RAÍZ, USTED deberá identificarse con su DNI o documento de extranjería para validar su identidad. Si USTED es una persona jurídica, deberá presentar los documentos sustentatorios de sus representantes o apoderados debidamente inscritos en los Registros Públicos respectivos, dicha documentación no deberá tener fecha de emisión mayor a 15 días, los cuales serán verificados por RAÍZ.

RAÍZ se reserva el derecho de no cumplir sus órdenes cuando éstas sean ambiguas, incompletas imprecisas o se emitan de tal forma que no asegure, a criterio de RAÍZ, una inequívoca o libre declaración de USTED.

5.- ¿QUÉ SUCEDE SI PIERDE O SE DESTRUYE EL PRESENTE CONTRATO O CARTILLA INFORMATIVA?

En caso de extravío o destrucción del presente contrato o cartilla informativa de cualquiera de sus cuentas, USTED deberá comunicarlo por escrito a RAÍZ, en cualquiera de nuestras agencias a nivel nacional. RAÍZ podrá brindarle copia de los documentos antes mencionados en cuyo caso se sujetará al procedimiento y comisiones exhibidas en su páginas web www.raizperu.com.pe y red de agencias a nivel nacional.

USTED es el responsable de mantener en un lugar seguro los documentos confidenciales concernientes a su relación financiera, tales como talonarios de órdenes de pago, números de clave o cualquier otra información por las que pueda autorizar y/o realizar operaciones.

USTED libera a RAÍZ de responsabilidad por cualquier daño, perjuicio o pérdida que pueda surgir del incumplimiento de esta regla; o, del daño resultante de esta pérdida o robo de tales documentos; del abuso, falsificación o adulteración de su firma como consecuencia de tales actos, salvo que medie comunicación previa a RAÍZ informando la pérdida de los documentos.

6.- ¿QUÉ TIPOS DE CUENTA O DEPOSITO PUEDEN APERTURARSE EN RAÍZ?

La(s) cuenta(s) o depósito(s) abierto(s) a nombre de dos o más personas, son Mancomunadas (conjuntas), que deberá(n) ser utilizada(s) con intervención de todos los titulares, o Solidarias (indistintas), en donde es suficiente la intervención de uno de los titulares que tenga registrada su firma para disponer de los fondos.

Los titulares de una cuenta o depósito, sea mancomunada (conjunta) o solidaria (indistinta), son solidariamente responsables ante RAÍZ por el íntegro del saldo deudor que se origine de la misma, quedando RAÍZ facultada a dirigir cualquier acción contra cualquiera de los titulares de la cuenta, siendo cada titular responsable proporcionalmente conforme a las reglas de solidaridad de deudores establecida en el Código Civil.

7.- ¿CUÁNDO RAÍZ PODRÁ BLOQUEAR UNA CUENTA O DEPÓSITO?

RAÍZ podrá bloquear cualquiera de las cuentas o depósitos que USTED mantenga, en los siguientes casos:

- a. De existir mandato de autoridad competente.
- b. Si a criterio de RAÍZ, existen dudas o conflictos respecto a la legalidad, legitimidad, vigencia o alcances de las facultades de los representantes de USTED o la legalidad de la procedencia de los fondos depositados en la cuenta, aceptando USTED que en estos casos, RAÍZ proceda a la consignación judicial de los saldos acreedores.
- c. En caso USTED lo solicite.

RAÍZ le comunicará, conforme los medios descritos en el numeral 1 de la cláusula 14 del presente contrato, el bloqueo de la cuenta y la imposibilidad de efectuar ningún tipo de operación, salvo que USTED remita a RAÍZ documento expedido por la autoridad competente con el que se autorice la liberación de los depósitos o información necesaria para absolver las causales establecidas en el literal b del presente numeral. RAÍZ procederá al desbloqueo de los depósitos sin costo alguno para USTED dentro del plazo de siete (07) días.

8.- ¿EN QUE CASOS RAÍZ PODRÁ RESOLVER EL PRESENTE CONTRATO?

RAÍZ podrá resolver el presente contrato, sin comunicación previa, en los siguientes casos:

- i) Cuando en cumplimiento de las normas prudenciales emitidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en materia de sobreendeudamiento de deudores minoristas, y en aplicación de las políticas implementadas por RAÍZ para la identificación de los niveles de endeudamiento de sus deudores minoristas, detecte que por el carácter excesivo respecto de sus ingresos y de su capacidad de pago, USTED haya incurrido en riesgo de sobreendeudamiento haciendo presumir un potencial deterioro de su calidad crediticia.
- ii) Por consideraciones del perfil de actividad que USTED mantenga vinculadas al Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo;
- iii) En los casos de falta de transparencia de USTED cuando se compruebe, como resultado de la evaluación realizada a la información proporcionada, que dicha información es inexacta, incompleta, falsa o inconsistente con la información previamente declarada o entregada por USTED, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pueda haber de conformidad con la normatividad aplicable.
- iv) Por disposición legal, orden o mandato de autoridad competente.

En caso que RAÍZ decidiera resolver el presente contrato por las causales indicadas en la presente cláusula, deberá comunicárselo dentro de los siete (07) días calendarios posteriores a dicha resolución, conforme los medios establecidos en el numeral 1 de la cláusula 14 del presente contrato.

Asimismo, RAÍZ podrá informar a las autoridades competentes sobre operaciones comprendidas en la Sección Quinta de la Ley General del sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros o normas sobre Legitimación de Activos; debiendo USTED brindar información a RAÍZ referente a la suficiencia económica y legal de sus operaciones. RAÍZ se encuentra autorizada por USTED a comunicar a las autoridades respectivas, sobre la realización de cualquier operación que a su solo criterio y calificación constituya una transacción sospechosa. En tales casos USTED libera a RAÍZ de toda responsabilidad y/o reclamo de orden penal, civil o administrativo.

9.- ¿EN QUE CASOS USTED PODRÁ RESOLVER EL PRESENTE CONTRATO?

USTED puede ordenar la cancelación de la cuenta o depósito y resolver el contrato, a su sola decisión en cualquier momento, salvo que la cuenta o depósito se encuentren vinculados a un crédito vigente en el que USTED sea obligado o mantenga deuda vencida o exigible. USTED deberá cancelar la totalidad de las obligaciones garantizadas para proceder a cancelar la

referida cuenta o depósito, caso contrario RAÍZ podrá denegar la solicitud sin asumir responsabilidad alguna. El saldo que resulte una vez cerrado un depósito regido por estas condiciones generales, le será entregado a su elección por medio de entrega de dinero en efectivo (atención inmediata), transferencias a otros bancos o cheques (dentro de las 72 horas) conforme el procedimiento de cancelación de cuenta o depósito exhibido en nuestras agencias a nivel nacional y página web www.raizperu.com.pe.

10.- ¿QUÉ SUCEDE EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL TITULAR DE UNA CUENTA O DEPÓSITO?

En caso de ocurrir el fallecimiento o la liquidación del patrimonio del titular de la cuenta o depósito, RAÍZ procederá en primera instancia con el bloqueo de la cuenta, en cuanto sea informada o tome conocimiento del hecho, de forma inmediata procederá con la cancelación de la cuenta o depósito poniendo los saldos a disposición de los demás titulares, herederos, juez o curador, según corresponda, previa verificación, por parte de RAÍZ, de su condición legal y presentación de los documentos sustentatorios exigidos de acuerdo a Ley, conforme el procedimiento exhibido en nuestras agencias a nivel nacional y página web www.raizperu.com.pe

Tratándose de cuentas mancomunadas o solidarias, sí se produjera el fallecimiento de uno de los titulares de la cuenta o depósito, el otro u otros titular(es) deberá(n) comunicar inmediatamente a RAÍZ, quien procederá al bloqueo de la cuenta y se abstendrá(n) de realizar operaciones de retiro, transferencia de fondos y girar órdenes de pago en tanto no presenten los documentos sustentatorios exigidos de acuerdo a Ley, conforme el procedimiento exhibido en nuestras agencias a nivel nacional y página web www.raizperu.com.pe, que les faculte para disponer de los fondos existentes o se acredite nuevos representantes u apoderados según corresponda. RAÍZ no se responsabiliza de las operaciones que se hubieran producido antes de recibir dicha comunicación o acreditación respectiva conforme lo dispuesto en el presente contrato.

11.- ¿SUS DEPÓSITOS PODRÁN GARANTIZAR CRÉDITOS EN RAÍZ?

Sí, los fondos existentes en los depósitos, a excepción de la cuenta CTS, que USTED mantenga abiertos en RAÍZ podrán respaldar obligaciones directas e indirectas, asumidas por USTED a favor de RAÍZ y/o por terceros a quienes USTED hubiera garantizado frente a RAÍZ.

Queda entendido que USTED autoriza a RAÍZ, para que pueda aplicar a la amortización y/o cancelación de sus obligaciones vencidas y exigibles los montos que pudieran existir en cualesquiera de sus cuentas o depósitos; y, para tal efecto, RAÍZ podrá en cualquier momento, y a su solo criterio, realizar la consolidación y/o la compensación entre los saldos deudores y acreedores que USTED pudiera tener en los depósitos que mantenga en RAÍZ, sin distinción de moneda; aún tratándose de cuentas mancomunadas o solidarias conforme lo señalado en la cláusula 6 del presente contrato. USTED autoriza a RAÍZ a realizar las operaciones de cambio de moneda necesarias al tipo de cambio vigente al día en que se realice la respectiva operación. Luego de realizada la compensación, RAÍZ le informará la operación realizada dentro de los cinco (05) días posteriores al cargo efectuado, indicando los conceptos que la originan por medio de los canales de comunicación establecidos en el numeral 1 de la cláusula 14 del presente contrato. RAÍZ no podrá efectuar compensación alguna entre los activos legales o contractualmente declarados intangibles o excluidos conforme ley que USTED mantenga en RAÍZ.

12.- ¿QUÉ FACULTADES OTORGA USTED A RAÍZ?

RAÍZ se encuentra expresamente facultada por USTED, para que sin necesidad de aviso o autorización previa, pueda debitar de sus cuentas de ahorro, excluyendo la cuenta CTS, el importe correspondiente a las comisiones, gastos y tributos asociados a las mismas conforme a lo pactado en la Cartilla Informativa, que debidamente suscrita por las partes forma parte integrante del presente contrato, lo que le será informado en el estado de cuenta mensual, en caso éste lo haya solicitado, caso contrario se le informará el cargo efectuado dentro de los treinta días posteriores.

Estos débitos se efectuarán sin costos adicionales, con la suscripción del presente documento, USTED confirma a RAÍZ sus instrucciones para que pueda debitar de sus cuentas los importes necesarios para el pago de las comisiones, gastos y tributos asociados a las mismas, conforme a lo pactado en la Cartilla Informativa, siendo entendido que RAÍZ no asumirá responsabilidad por la diferencia de cambio que resulte de la conversión de monedas, cuando sea el caso. Para tal efecto USTED está obligado a mantener en su cuenta saldo suficiente que le permita cumplir con aquellas obligaciones. En caso USTED decida suspender esta modalidad, deberá comunicar su decisión a RAÍZ mediante comunicación escrita indicando la nueva modalidad de pago, dicha comunicación surtirá efectos para RAÍZ luego de transcurridos tres (03) días hábiles de recibida. Por su parte, RAÍZ, asume la responsabilidad en caso el débito no se haya realizado en la fecha pactada o éste hubiese sido defectuoso, de modo que no se haya podido cumplir con la obligación.

RAÍZ podrá ofertar uno o más tipos de seguros, obligándose a proporcionarle, de manera previa, los folletos informativos otorgados por la empresa de seguros; requiriéndose la suscripción de la solicitud del seguro, como expresión de la aceptación por su parte de los términos y condiciones del mismo. Abrir una cuenta de ahorros y cargar en ella los saldos acreedores que mantenga USTED, en relación de cuentas o depósitos cancelados u obligaciones directas. La apertura de dicha cuenta se dará bajo los términos y condiciones generales vigentes a la fecha que tenga aprobados RAÍZ, no se considerará los montos mínimos de apertura para dichas cuentas. Una vez realizado el cargo en cuenta, RAÍZ le comunicará por medio de los canales de comunicación establecidos en el numeral 1 de la cláusula 14 del presente contrato.

13.- ¿CUÁL SERÁ EL TRATAMIENTO A LA INFORMACIÓN BRINDADA POR USTED?

Toda información y/o documento entregado por USTED a RAÍZ, tiene carácter de Declaración Jurada de conformidad con lo estipulado en el artículo 179° de la Ley General del sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros. USTED se compromete a actualizar y/o corregir toda información que pudiera haber sufrido alguna modificación, la misma que deberá ser comunicada a RAÍZ en un plazo no mayor de diez (10) días calendario contados a partir del requerimiento formulado por RAÍZ. La información proporcionada podrá ser verificada por RAÍZ.

La obtención de beneficios de una entidad del Sistema Financiero mediante el suministro de información falsa constituye Delito contra el Orden Financiero y Monetario, lo cual es expresamente conocido por USTED; por lo que en caso incurriera en este tipo de conducta USTED quedará sujeto a las sanciones que para estos casos establece el Código Penal Peruano.

14.- ¿QUÉ MEDIOS DE COMUNICACIÓN UTILIZARÁ RAÍZ?

USTED tiene derecho a obtener de RAÍZ toda la información referente al presente contrato, tasas de interés, comisiones, gastos, tributos y cualquier otro concepto asociado a éste, la misma que se encuentra contenida en la Cartilla Informativa, RAÍZ difundirá permanentemente información sobre sus operaciones, productos y servicios y las tasas de interés, comisiones y gastos asociadas a éstas a través de los siguientes medios:

1. Medios de comunicación directa como son: (i) comunicaciones al domicilio registrado en RAÍZ; (ii) correos electrónicos; (iii) mensajes en estados de cuenta; o (iv) llamadas telefónicas; (v) mensajes de texto (SMS); (vi) mensajería instantánea,
2. Otros medios de comunicación que le permitan a Usted tomar conocimiento de cualquier información, como: (i) avisos en cualquiera de las agencias y oficinas de RAÍZ; (ii) página web de RAÍZ; (iii) mensajes en redes sociales; y/o, (vi) avisos en cualquier diario, periódico o revista de circulación nacional, a elección de RAÍZ.

Las comunicaciones realizadas a través de los medios antes mencionados serán suficientes para USTED.

Todas las comunicaciones escritas o notificaciones judiciales o extrajudiciales que RAÍZ deba remitir a USTED, serán enviadas al correo electrónico registrado en RAÍZ o al domicilio, que se señala en la parte final del presente contrato, en el cual también constan el nombre o razón social y el documento de identidad o el Registro Único del Contribuyente, según corresponda. Para que surta efecto, todo cambio de domicilio deberá ser comunicado a RAÍZ por algún medio escrito con entrega realizada bajo cargo, en el cual se señalará el nuevo domicilio, el mismo que debe estar ubicado en esta ciudad. Sin perjuicio de lo expuesto, RAÍZ se encuentra expresamente facultada para utilizar alguno de los otros medios previstos en la Ley para comunicarse con USTED.

15.- ¿CUÁNDO RAÍZ PODRÁ VARIAR UNILATERALMENTE LAS TASAS DE INTERÉS, COMISIONES Y GASTOS?

Queda expresamente convenido entre las partes que, RAÍZ, en aquellos contratos distintos a depósitos a plazo fijo, podrá variar unilateralmente las tasas de interés, comisiones y gastos en la eventualidad que cambie o pudiera cambiar de modo adverso el contexto del mercado financiero; o en caso de modificaciones a la normatividad aplicable que afecten los costos y/o condiciones y/o características del presente contrato; o cambios en la situación política y/o económica del país que configuren circunstancias desfavorables para RAÍZ; o variaciones en las condiciones cambiarias; o perturbaciones en las condiciones financieras y/o económicas que afecten el sistema financiero nacional o internacional; o alzas en los costos de los servicios prestados por terceros.

RAÍZ queda obligada a comunicar a USTED la modificación de las tasas de interés, para depósitos distintos a los depósitos a Plazo Fijo, cuando se trate de reducciones a las tasas de interés pactadas; así como la fecha de entrada en vigencia de dichas modificaciones, con una anticipación no menor a cuarenta y cinco (45) días, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente. RAÍZ comunicará a USTED la modificación de las comisiones y gastos, así como la fecha de entrada en vigencia de las mismas, con una anticipación no menor a cuarenta y cinco (45) días, cuando dichas modificaciones representen un incremento respecto de lo pactado. RAÍZ comunicará las modificaciones contractuales, distintas a las tasas de interés, comisiones y gastos, para todo tipo de cuentas, sólo en aquellos casos en que dichas modificaciones impliquen para USTED la pérdida o sustitución de condiciones previamente establecidas, o que no tengan por objeto otorgar condiciones, opciones o derechos que constituyan facilidades adicionales a las previstas en este contrato.

En dichos casos, las modificaciones contractuales deberán ser informadas a USTED, conjuntamente con la indicación de la fecha a partir de la cual entrarán en vigencia, con no menos de cuarenta y cinco (45) días de anticipación.

Cuando las modificaciones contractuales respecto a tasas de interés, comisiones, gastos u otros aspectos (para todo tipo de cuentas o depósitos) impliquen condiciones más favorables para USTED, estas serán aplicadas de manera inmediata, sin que resulte necesario efectuar comunicación previa. RAÍZ le comunicara de forma posterior a través de los medios de comunicación establecidos en el numeral 2 de la cláusula 14 del presente contrato.

Las modificaciones contractuales (para todo tipo de cuenta o depósitos) referidas a: (i) la resolución del contrato por causal distinta al incumplimiento; (ii) la limitación o exoneración de responsabilidad por parte de RAÍZ; y (iii) la incorporación de servicios que no se encuentren relacionados al producto; deberán ser comunicados, a elección de RAÍZ, por cualquiera de los siguientes medios: (i) comunicaciones escritas a su domicilio; (ii) comunicaciones a la dirección electrónica proporcionada por USTED; (iii) a través de los estados de cuenta; y (iv) comunicaciones telefónicas a los números proporcionado por USTED; con

una anticipación no menor a cuarenta y cinco (45) días. RAÍZ le comunicará por medio de los canales de comunicación establecidos en el numeral 1 de la cláusula 14 del presente contrato.

Siempre que las modificaciones a las tasas de interés, comisiones y gastos modifiquen la tasa de rendimiento efectivo anual TREA y/o o el saldo mínimo de equilibrio para obtener rendimiento informados en la Cartilla Informativa, RAÍZ queda obligada a recalcular, en base al concepto modificado, y comunicarle dicha información conjuntamente con el pre aviso de las modificaciones contractuales.

De no estar conforme con tales modificaciones, USTED tiene el derecho a resolver este contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo por escrito a RAÍZ dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario computados a partir de la fecha de recepción del pre aviso de las modificaciones contractuales, pudiendo acercarse a cualquiera de las oficinas de atención al público de RAÍZ para entregar la comunicación y cancelar el depósito. Caso contrario, se entenderán aceptadas las modificaciones.

En caso estas modificaciones contractuales se encuentren asociadas a la incorporación de servicios que no se encuentren directamente relacionados al producto contratado, USTED podrá aceptar la modificación propuesta, pero su negativa no implicará una resolución del contrato principal.

16.- ¿QUÉ SUCEDE SI NO REALIZA OPERACIONES EN SUS CUENTAS?

Las cuentas que tengan saldo cero y que se mantengan inactivas por más de seis (06) meses, podrán ser objeto de resolución contractual, pudiendo RAÍZ, a su sólo criterio, proceder a su cancelación.

Asimismo, las cuentas que no registran movimiento alguno durante doce (12) meses continuos, serán consideradas como inactivas.

17.- ¿PUEDEN RETENERSE FONDOS POR UNA ORDEN JUDICIAL, ARBITRAL Y/O ADMINISTRATIVA?

Sí, USTED exonera expresamente a RAÍZ de cualquier responsabilidad por perjuicios que pudieran producirse como consecuencia de las retenciones de fondos en cualquiera de los depósitos que mantenga abiertos en RAÍZ, en cumplimiento de alguna medida cautelar que fuera ordenada por la autoridad judicial, arbitral y/o administrativa. En tales casos, RAÍZ, previamente dispondrá los cargos que correspondan sobre sus depósitos por las deudas que pudieran estar vencidas a la fecha de notificación de dicha medida y siempre que los fondos no se encuentren afectados con algún gravamen en favor de RAÍZ.

18.- ¿PUEDE SOLICITAR LOS EXTRACTOS DE TODOS SUS MOVIMIENTOS DE SUS DEPOSITOS O CUENTAS?

Si, USTED podrá solicitar a RAÍZ el envío de los extractos de todos los movimientos producidos en sus cuentas durante el mes. RAÍZ remitirá la información por medios electrónicos sin costo alguno. USTED podrá solicitar el envío de información por medios físicos al domicilio que indique, bajo responsabilidad, o al domicilio que consta en el presente contrato, el costo del mismo le será informado en su nueva cartilla informativa.

RAÍZ remitirá la información en un plazo máximo de 30 días posteriores al cierre del mes en que fue requerida. La actualización de la dirección de correspondencia o modificación del medio de envío, se realizará mediante formato establecido debidamente firmado en las agencias de RAÍZ.

19.- ¿QUÉ SUCEDE SI RAÍZ NO PUDIERA CUMPLIR LAS INSTRUCCIONES BRINDADAS POR USTED?

RAÍZ no asume responsabilidad alguna, si por caso fortuito o fuerza mayor no pudiera cumplir con cualquiera de sus obligaciones y/o con las instrucciones que USTED haya solicitado, que tengan relación con el presente contrato. En tales casos, RAÍZ tratará de dar cumplimiento a la instrucción tan pronto desaparezca la causa que impidiera su atención oportuna. Se consideran como causas de fuerza mayor o caso fortuito, sin que la enumeración sea limitativa, las siguientes:

- a. Falta o interrupción del fluido eléctrico, cuando esto se derive de un acto considerado como caso fortuito o fuerza mayor.
- b. Terremotos, incendios, inundaciones y otros similares.
- c. Actos y consecuencias del vandalismo, terrorismo y conmoción civil.
- d. Huelgas y paros.
- e. Actos y consecuencias imprevisibles, debidamente justificadas por RAÍZ.

20.- ¿CUÁNDO SERÁ NECESARIO LA PARTICIPACIÓN DE UN TESTIGO A RUEGO?

En caso el titular de la cuenta o deposito sea analfabeto o tenga alguna discapacidad temporal o permanente, los servicios de apertura o retiro o cancelación, y en general cualquier operación de la cuenta, se realizará con la intervención de un tercero en calidad de testigo; para lo cual el titular registrará su huella digital, y firma de ser el caso, debiendo adicionalmente firmar a su ruego el testigo que presente.

21.- ¿CUÁL ES EL TRATAMIENTO DE CUENTAS O DEPOSITOS DE MENORES DE EDAD?

Las cuentas aperturadas a nombre de menores de edad o cuando participen como cotitular de una cuenta, se realizarán con sujeción a Ley, para efectos de retiros o cancelaciones se requiere de la intervención y firma de sus padres o apoderado adjuntando la autorización judicial para efectos de disposición.

22.- ¿QUÉ HACER ANTE EVENTUALES DISPUTAS O CONFLICTOS?

Las partes acuerdan someterse a la competencia de los Juzgados y salas comerciales del lugar de suscripción del presente contrato, ante el eventual surgimiento de disputa o controversia que verse sobre la validez del Contrato, la interpretación o la ejecución del Contrato, o cualquier aspecto vinculado al mismo.

Las distintas modalidades de cuentas o depósitos que se mencionan en las secciones especializadas del presente documento, se regirán por las presentes Condiciones Generales y en especial por las condiciones específicas que se señalan para cada una de ellas, así como por todas las disposiciones legales aplicables al caso.

CONDICIONES ESPECÍFICAS

DEPÓSITOS DE AHORROS

1. A través de los Depósitos de Ahorros, RAÍZ apertura a nombre de USTED una cuenta para que éste pueda efectuar ingresos de dinero en la cuenta y sus consecuentes retiros, en la cual se generarán intereses a su favor en función al monto de los saldos y a los plazos reales en que las sumas de dinero depositado permanezcan en la cuenta proporcionada por RAÍZ.

2. La cuenta de ahorro, deberá ser utilizada únicamente para el uso exclusivo de ahorro, en caso RAÍZ identifique operaciones no declaradas diferentes al ahorro que involucren custodia de dinero u operaciones masivas de pago, RAÍZ queda autorizada a bloquear las cuentas.

3. El importe de los depósitos, retiros y cargos, constarán en comprobantes de la operación emitidos por medios mecánicos y/o electrónicos, en las que se anotarán las fechas y los montos de los depósitos, retiros y cargos, así como de los intereses, los que de no ser observados por USTED dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de la operación se tendrán por conformes, dejando a salvo su derecho, luego de vencido dicho plazo, de acudir a RAÍZ, a la Superintendencia de Banca Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, al INDECOPI o la vía judicial en caso de no encontrarse conforme con la información de la operación contenida en el comprobante de la operación. .

4. USTED tiene el derecho de solicitar a RAÍZ, en cualquier momento, pero dentro del horario de atención al público, los registros de los movimientos de su cuenta.

5. RAÍZ atenderá los retiros parciales o totales a simple requerimiento, salvo en aquellos casos donde no se acrediten fehacientemente la representatividad del solicitante; o se acuerde un número limitado de operaciones para retiros parciales conforme su Cartilla Informativa dentro de un plazo determinado. La identificación de los retiros se realizará conforme a las normas generales sobre capacidad y representación.

6. Si el titular del depósito de ahorro fuera un menor de edad, los retiros totales o parciales sólo podrán efectuarse por disposición judicial.

7. Tratándose de analfabetos, los retiros totales o parciales de la cuenta podrán efectuarse a través del uso de huella dactilar y con la intervención de un tercero en calidad de testigo. En caso de encontrarse representados, los retiros de fondos procederán a través de sus apoderados y/o representantes legalmente autorizados.

8. RAÍZ podrá establecer, a su solo criterio, un número limitado de retiros dentro de un plazo determinado, sin costo para USTED. Los retiros adicionales tendrán un costo expresamente señalado en el tarifario de RAÍZ. El número de operaciones libres así como el costo de operaciones adicionales, se encontrarán establecidos en la Cartilla Informativa.

9. La tasa de interés pactada es fija y RAÍZ establece la tasa y frecuencia de capitalización en forma periódica. La tasa de interés vigente al momento de la suscripción del presente contrato consta en la Cartilla Informativa que forma parte integrante del mismo. Cualquier variación de las tasas de interés, comisiones, gastos y otras tarifas aplicables serán comunicadas por RAÍZ a USTED conforme a lo dispuesto en la cláusula 15 de las condiciones generales.

10. Aplíquese en forma complementaria a las condiciones generales antes señaladas, las normas establecidas en las disposiciones legales vigentes y los reglamentos y procedimientos de RAÍZ.

CUENTAS DE AHORRO CON ÓRDENES DE PAGO

1. A solicitud de USTED y previa aceptación de RAÍZ, la cuenta de ahorros podrá ser contratada con la modalidad del servicio adicional de órdenes de pago, a través del cual USTED podrá efectuar retiros de sus cuentas de ahorro utilizando órdenes de pago que le son entregadas por RAÍZ.

2. Una vez solicitada las órdenes de pago, USTED podrá recoger dentro del plazo de 30 días calendario los talonarios emitidos, por lo que, una vez vencido el plazo, RAÍZ procederá a eliminar o anular los talonarios solicitados no asumiendo responsabilidad alguna.

A efecto de lo indicado, RAÍZ le entregará un talonario de órdenes de pago para su utilización, las cuales una vez giradas tendrán una vigencia de treinta (30) días calendario para ser cobradas en las oficinas de RAÍZ.

3. Mediante las órdenes de pago, USTED emite un mandato para que un tercero pueda efectuar un retiro de su cuenta de ahorros, sin la presencia física de USTED, debiendo hacerse efectiva la orden de pago en las oficinas de RAÍZ.
4. Las órdenes de pago que emita USTED serán nominativas; no ostentarán la calidad de negociables, y no se podrán transmitir por endoso, dado que no tienen la calidad de ser un Título Valor.
5. RAÍZ no hará efectiva una orden de pago cuando esta contenga alguna de las siguientes características:
 - a) Presente diferencias en el monto consignado en cifras y el monto consignado en letras.
 - b) La firma del titular de la cuenta no coincida con la de los registros.
 - c) La cuenta no tenga saldo disponible.
 - d) La cuenta se encuentre bloqueada.
 - e) Esté deteriorada.
 - f) Presente borrones o enmendaduras.
 - g) La identificación del cobrador no concuerde con la orden de pago.
 - h) El documento de identidad presentado por el cobrador de la Orden de Pago, no se encuentre en condiciones que permita verificar fehacientemente la identidad del mismo.
 - i) Esté girado al portador.
 - j) Cualquier otra irregularidad que a criterio de RAÍZ aparezca en las órdenes de pago.
6. RAÍZ se reserva el derecho de cerrar las cuentas de ahorros contra los que giren órdenes de pago sin que el saldo existente permita honrar el pago de ella, y en todo caso de rechazar dichas órdenes sin responsabilidad alguna para RAÍZ, cargando los gastos ocasionados por tal hecho.

Cuando se cierre una cuenta de ahorros bajo la modalidad de órdenes de pago, conforme a lo dispuesto en las cláusulas 2, 8, 9 y 16 de las Condiciones Generales del presente contrato, el saldo acreedor que resulte le será entregado debiendo éste devolver de inmediato a RAÍZ las órdenes de pago no utilizadas que tuviere en su poder, las que dejará de utilizar de manera inmediata al cierre de la cuenta.
7. En caso de sustracción o extravío de una orden de pago, USTED comunicará por escrito y de manera inmediata de este hecho a RAÍZ y dentro de los dos (02) días hábiles siguientes deberá acompañar una copia certificada de la denuncia policial del caso, RAÍZ no se responsabiliza por las operaciones producidas antes de la indicada comunicación.
8. En caso de depósitos de ahorros, bajo la modalidad de giro de órdenes de pago, abiertas a nombre de personas jurídicas, USTED se encuentra obligado a comunicar por escrito entregado a RAÍZ bajo cargo, de cualquier cambio en sus representantes; sin dicho requisito, RAÍZ no se responsabiliza por la atención de órdenes de pago libradas por los representantes, cuyos poderes estén vencidos o hubieran sido revocados por USTED. El cambio de representantes se hará efectivo dentro de los dos (02) días hábiles siguientes en que USTED efectúe la comunicación adjuntando el documento que sustente el cambio, entiéndase vigencia de poder.
9. RAÍZ, abonará intereses sobre los saldos acreedores de la cuenta de ahorro con órdenes de pago, conforme a las tasas de La Cartilla Informativa vigente.
10. Aplíquese en forma complementaria las condiciones generales antes señaladas, las normas establecidas en las disposiciones legales vigentes y los reglamentos y procedimientos de RAÍZ.

DEPÓSITOS A PLAZO FIJO

1. Los depósitos de ahorro a plazo fijo, se regirá por las normas establecidas en las disposiciones legales vigentes, las condiciones generales antes señaladas y las normas específicas señaladas en el presente extremo.
2. Las condiciones y características del depósito de ahorro a plazo fijo, será informada a USTED mediante la Cartilla Informativa, constituyendo este documento prueba suficiente del depósito realizado y de sus condiciones de retorno.
3. Los depósitos de ahorro a plazo fijo, al ser abiertos generarán una constancia denominada "Cartilla Informativa".
4. Los Depósitos a Plazo Fijo, son aquellas sumas de dinero entregadas por USTED a RAÍZ con el fin expreso que ésta última las conserve en su poder por un período de tiempo determinado; depósito que podrá ser renovado y que será remunerado a la tasa de interés que RAÍZ tenga establecida para las operaciones de este tipo en el momento de la apertura del depósito, así como en el momento de cada renovación. Los intereses serán capitalizados o pagados conforme a las indicaciones de USTED, según consta en la Cartilla Informativa, con la frecuencia y periodicidad que RAÍZ tenga establecida al efecto. Los intereses de los depósitos a plazo fijo se pagarán teniendo en cuenta el plazo establecido para ello.
5. La tasa de interés aplicable para los depósitos a Plazo Fijo podrá ser modificada en los siguientes casos:
 - a. En forma unilateral por RAÍZ al momento de la renovación del depósito a Plazo Fijo, rigiendo las condiciones vigentes en RAÍZ a dicha fecha para este tipo de depósitos y por el plazo pactado originalmente, conforme a lo establecido en el tarifario. Cuando se trate de reducciones de tasa de interés, RAÍZ comunicará, conforme numeral 1 de la cláusula 14 del presente contrato, en forma previa las nuevas tasas de interés aplicables a los depósitos a Plazo Fijo.
 - b. Cuando exista efectiva negociación, en cada oportunidad en la que se pretende efectuar dichas modificaciones.
 - c. En forma unilateral por RAÍZ en cualquier momento durante la vigencia del contrato, cuando se trate de modificaciones a la tasa de interés que impliquen condiciones más favorables para USTED, aplicándose las nuevas tasas de interés manera inmediata, no siendo exigible el envío de una comunicación previa. En este caso, RAÍZ difundirá posteriormente las nuevas tasas de interés aplicables a los depósitos a Plazo Fijo conforme los medios de comunicación establecidos en la cláusula 14.2 de las condiciones generales.

- d. Por la imposición de obligaciones normativas que impliquen cambios en la tasa de interés en cualquier momento durante la vigencia del contrato, las que se comunicarán conforme lo disponga la normativa del caso.
6. El monto mínimo de apertura no podrá ser inferior al que fije RAÍZ, según el tarifario vigente, contenido en la Cartilla Informativa adjunta, salvo en los casos de remanentes por cancelaciones de créditos con garantía de cuentas de ahorro a plazo fijo u otros.
7. RAÍZ procederá a renovar de manera automática el depósito, de acuerdo a las condiciones detalladas en la Cartilla Informativa originalmente pactadas respecto al plazo, y respecto a la tasa de interés efectiva anual conforme al tarifario vigente, en caso el plazo pactado haya vencido sin que USTED se haya apersonado a retirar el dinero depositado más los respectivos intereses.
8. USTED se compromete a no realizar retiros ni abonos durante el plazo pactado para el depósito. El retiro parcial o total de un depósito antes del vencimiento del plazo pactado facultará a RAÍZ a pagar tan sólo la tasa de interés vigente que tenga fijada en su tarifario a dicha fecha para los depósitos de ahorro, por el período que pudiera haber transcurrido desde la última capitalización de los mismos.
9. La tasa de interés será fijada por RAÍZ según el plazo efectivo del depósito, conforme consta en la Cartilla Informativa adjunta.
10. Si la cuenta a plazo fijo es cancelada antes de los 181 días, RAÍZ aplicará una penalidad pagando una tasa menor a la pactada. Se pagará la tasa de interés vigente (TEA) que RAÍZ tenga fijada en su tarifario a dicha fecha correspondiente a las Cuentas de Ahorro; de lo contrario si la cuenta se cancela después de los 180 días y antes del plazo pactado con USTED, la tasa de interés a pagar será la que corresponda al rango anterior de la permanencia del depósito a plazo fijo, según el tarifario vigente al momento de la cancelación.
11. Si USTED solicita el pago de intereses con frecuencia de 30 o en múltiplos de 30 días, el abono de intereses se realizará en una Cuenta de Ahorros, la cual se abrirá a solicitud de USTED; asimismo USTED podrá solicitar que los intereses sean transferidos a una cuenta de Ahorros a su nombre o de terceros en otras instituciones financieras, siendo que la transferencia se hará efectiva en el término del (03) tres días hábiles siguiente a la fecha indicada en la Cartilla Informativa, se aplicarán las comisiones por transferencias interbancarias o inter plaza según el tarifario vigente.
12. Queda expresamente establecido, que en caso se produzca la afectación del depósito(s) a plazo para compensar deuda(s) directa(s) o indirecta(s) que pudiera mantener USTED, conforme se precisa en la cláusula 11 del presente contrato, RAÍZ podrá aperturar una cuenta de ahorros, a nombre de USTED, en el tipo de moneda de apertura del depósito afecto a la compensación. RAÍZ depositará el saldo, de existir, después de haber amortizado y/o cancelado la(s) deuda(s) a la indicada cuenta de ahorros. La afectación del depósito se realizará conforme lo señalado en el numeral 10 de la presente cláusula.
13. Estas condiciones pueden ser modificadas por RAÍZ conforme al procedimiento establecido en las cláusulas 15 y 16 de las Condiciones Generales del presente contrato.

DEPÓSITOS C.T.S (COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS)

1. Las cuentas Depósitos C.T.S son las que se encuentran reguladas por la legislación sobre la Compensación por Tiempo de Servicios (Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 650 y sus modificatorias) y también por la legislación del sector financiero nacional.
2. RAÍZ al recibir una suma de dinero destinada a una cuenta Depósito C.T.S la identificará como tal y la misma se encontrará sujeta a la normatividad especial que la regula, en tal sentido estos depósitos son intangibles e inembargables hasta el límite que establece la ley.
3. Lo señalado en la cláusula Séptima de las condiciones generales de este contrato es aplicable a los Depósitos C.T.S. solo en el saldo de libre disposición que le corresponde al titular del depósito.
4. Los retiros parciales de la cuenta Depósito C.T.S. se atenderán dentro de los límites legales establecidos y siempre que no se haya recibido comunicación expresa del (la) cónyuge (conviviente), indicando su necesaria concurrencia.
5. El retiro total de los fondos que existan en la cuenta, procede al cese del trabajador, según lo informado por el empleador o por la autoridad administrativa de trabajo y previo cumplimiento de las demás formalidades que la ley sobre la materia y RAÍZ tengan establecidos, pudiendo USTED consultar el procedimiento en www.raizperu.com.pe .
6. Las comunicaciones a los titulares de cuentas Depósitos C.T.S serán remitidas a su domicilio y siempre y cuando USTED lo autorice podrán ser remitidas al domicilio de su empleador.
7. Los traslados de la Cuenta Depósitos C.T.S a otro depositario autorizado, se atenderán conforme a ley, previa retención del monto necesario para atender las obligaciones vencidas y exigibles de cargo de USTED frente a RAÍZ, si las hubiera; esta retención se efectuará sobre el porcentaje de libre disponibilidad establecido por la Ley de C.T.S. Para ello el empleador deberá remitir la carta instrucción correspondiente indicando la entidad financiera a la que se efectuará el traslado.
8. Las operaciones se realizarán con observancia de la normativa vigente.